



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00823-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA, identificada con el NIT# 800.242.531-1

DEMANDADO: ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 .

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiocho (28) de Abril del Dos Mil Veintidós 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA, identificada con el NIT 800.242.531-1, a través de endosatario para el cobro judicial, contra ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Veintiocho (28) de Abril del Dos Mil Veintidós de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, del documento aportado como título de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del demandado ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

1: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 y a favor de: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA, identificada con el NIT# 800.242.531-1, por capital contenido en el pagare No. 24774 por la suma de VEINTITRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$23.079.283.)

Más intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, por (\$777.433.) desde el 07/03/2021 hasta el 02/07/2021 y moratorios por (\$6.033.) desde el 03/07/2021 hasta la fecha.

➤ Más las costas y agencias en derecho, suma que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478791

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00823-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA, identificada con el NIT# 800.242.531-1

DEMANDADO: ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 .

3. **Téngase** a la Dra. NOHEMI VILLARRUEL RANGEL, identificada con C. C. # 36.640.457 expedida en Guamal (Mag.) abogada en ejercicio con T. P. # 109.909 del C. S. J. como endosatario para el cobro judicial de la parte ejecutante en los términos acordados.

3. “**Decrétese** el embargo y retención del Treinta (30%) de la mesada pensional que percibe el demandado ADOLFO PALMA NORIEGA identificado con la CC No 5.004.617 en calidad de pensionado de COLPENSIONES.

NOTIFIQU

ESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**

Soledad, Abril 2022.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3043478791

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47066541342be57b9a05a8e1e06e54617acf90330dcfd1ee6d9c400debca61**

Documento generado en 28/04/2022 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>